



**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**  
*Resolución Ejecutiva Regional*

**N° 614-2012-GRA/TR**

**VISTAS:**

Las acciones que viene realizando el Gobierno Regional para la Ejecución del Proyecto "Autopista Regional Arequipa La Joya", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley N° 27628 se facilita la ejecución de obras públicas viales así como prevé la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Expropiaciones.

Que, la sociedad conyugal conformada por Donato Cuadros Mamani y Olga Blanca Corimaya Apaza de Cuadros son propietarios del inmueble con un área total de 6 996.6 m2 ubicado en el Asentamiento Poblacional Asociación Centro Industrial Las Canteras Mz. N, Lt. 1, del Distrito de Cerro Colorado, Provincia y Departamento de Arequipa, cuyos linderos y medidas perimétricas corren inscritos en la Partida Registral N° P06156578, del Registro de Predios de la Zona Registral N° XII - Arequipa. Para el presente caso, la sociedad conyugal Cuadros Corimaya se encuentra representada por la persona de Edgar Félix Cuadros Corimaya, tal como consta en el Registro de Mandatos y Poderes de la Partida N° 11194903.

Que, a través del Informe Técnico de Tasación a valor comercial así como al plano perimétrico y memoria descriptiva de fecha 09 de Mayo de 2012, elaborado por el Perito Arq. Alfredo Falcón Mori, se ha determinado, identificado y valorizado el área de terreno sobre el cual corre el trazo de la Autopista Regional Arequipa La Joya equivalente al 41.51% (2 904.40 m2), ubicado en el Asentamiento Poblacional Asociación Centro Industrial Las Canteras Mz. N, Lt. 1, del Distrito de Cerro Colorado, Provincia y Departamento de Arequipa.

Que, estando a los fundamentos formulados en el Informe N° 005-2012/RRTC/ABOG-GRA, Informe N° 008-2012/GRA/EJG-AP, Informe N° 759-2012-GRA/ORAJ, Informe N° 013-2012-GRA/PR-EJG y el Informe N° 111-2012-GRA/PR-GGR, es que, el presente expediente se encuentra expedito para proceder con la compra del área de terreno descrita en el punto anterior, contando con la debida autorización expresa del Presidente del Gobierno Regional Dr. Juan Manuel Guillen Benavides.

Que, asimismo se cuenta con la aceptación expresa del representante de los propietarios Sr. Edgar Félix Cuadros Corimaya, respecto del monto de pago ascendente a S/. 1 014, 425.58 (UN MILLON CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 58/100 NUEVOS SOLES) así como las condiciones descritas en la minuta a firmarse, tal como consta en la Carta Notarial recepcionada con el Registro Siap. N° 2012-36659 de fecha 12 de Julio de 2012.

Que, a través de la Carta Notarial de fecha 06 de Octubre de 2011 la Gerencia Regional de Infraestructura comunicó a la sociedad conyugal Cuadros Corimaya la oferta de compra del área de terreno valorada en ese momento en la suma de S/. 596,040.96 Nuevos Soles, otorgándosele un plazo de quince días hábiles para comunicar su respuesta. Con fecha 10 de octubre de 2011, el representante de la sociedad conyugal manifiesta su aceptación expresa del monto antes señalado con el escrito recepcionado con el Siap. N° 2011-56203. Pero es el caso que dicha oferta nunca llegó a concretizarse, por lo que, deberá determinarse las responsabilidades del caso.

Que, por las consideraciones expuestas es procedente continuar con la Compra Venta de Derechos del 41.51% (2 904.40 m2) del inmueble ubicado en el Distrito de Cerro Colorado, dentro del marco de la Ley N° 27628 Ley que facilita la Ejecución de Obras Públicas Viales y la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar la adquisición del 41.51% del inmueble de propiedad privada, conforme se detalla a continuación:

<b>ENTIDAD ADQUIRIENTE</b>	Gobierno Regional de Arequipa
<b>OBRA PUBLICA</b>	Construcción de la Autopista Regional Arequipa La Joya
<b>PROPIETARIOS</b>	Donato Cuadros Mamani y Olga Blanca Corimaya Apaza De Cuadros
<b>INMUEBLE</b>	Asentamiento Poblacional Asociación Centro Industrial Las Canteras Mz. N, Lt. 1, Sub Lote A del Distrito de Cerro Colorado.
<b>INSCRIPCION REGISTRAL</b>	Partida Registral P06156578 de la Zona Registral N° XII.
<b>AREA AFECTADA</b>	Área de terreno de: 2 904.40 m2, equivalente al 41.51%.
<b>JUSTIPRECIO</b>	Tasación a Valor Comercial ascendente a S/. 1 014, 425.58 (UN MILLON CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 58/100 NUEVOS SOLES).
<b>ADICIONAL (%)</b>	Habiéndose dado un Trato Directo el monto antes señalado incluye el 10% del porcentaje adicional de pago sobre el monto de la Tasación a valor comercial actualizado del área materia de adquisición (S/. 922, 205.08 Nuevos Soles).
<b>BASE LEGAL</b>	Autorizada por la Ley N° 27628.



**ARTICULO 2°.-** Autorizar la Expropiación conforme a Ley, en caso fracase el Trato Directo.

**ARTICULO 3°.-** Disponer la remisión de copias fedateadas y/o certificadas de todo lo actuado al Órgano Regional de Control Institucional, para los fines que hubiere lugar, y a las Comisiones de Procesos de la Unidad de Función Disciplinaria - Gerencia General, para el deslinde de responsabilidad administrativa a que hubiere lugar por la situación descrita en el sexto considerando.

**ARTICULO 4°.-** Notifíquese la presente en la forma que la Ley lo exige.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **VEINTIDOS** días del mes de **AGOSTO** del Dos Mil Doce.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



**GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA**

*[Signature]*  
**Dr. Juan Manuel Guillón Benawdes**  
**PRESIDENTE**

